



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A como SUBROGATARIO de BIENES Y LUGARES SAS
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA MARÍN MORALES HÉCTOR EDUARDO MENESES GAVIRIA
RADICADO	05001-40-03-010-2022-00041-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

1. Deberá la parte demandante arrimar al proceso, los anexos de la demanda debidamente presentados, por cuanto la póliza de seguro colectivo de cumplimiento para contratos de arrendamiento presentada, se encuentra completamente ilegible y este es un documentos necesario para proceder al trámite de la demanda, teniendo en cuenta que el demandante actúa como subrogatario.

Respecto a las medidas cautelares, el Despacho no hará mención alguna, hasta tanto no se subsane la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b91b29180995bc24777422b0e2c7f58c8a54c2ac63f5868c125555a6134da1**

Documento generado en 21/01/2022 01:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>